



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: fondo de gastos administrativos

VISTO la solicitud del Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado;

CONSIDERANDO:

Que el Consorcio Hidráulico está constituido por la totalidad de los concesionarios de agua para riego;

Que el artículo 113 inciso b) de la Ley 12257 establece que los consorcios de regantes podrán percibir una contribución por los servicios que presten, con previa autorización de la entidad administradora del servicio;

Que el Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado solicito la aprobación de una contribución para gastos administrativos de la entidad;

Que teniendo en cuenta el dictamen legal de la Asesoría Letrada de la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado la aplicación de dicha contribución se debe efectuar sobre los regantes que efectivamente reciben alguna contraprestación de servicios por parte del Consorcio Hidráulico, en estricto cumplimiento de la manda legal;

Que la Gerencia Técnica de la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado emitió dictamen informando los consorcios particulares de cada acueducto que tenga prestación de servicios concreta de parte del Consorcio Hidráulico tal cual se manifestara líneas

arriba;

Que la Gerencia Administrativa de la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado emitió dictamen aconsejando una adecuación razonable del valor de Gastos Administrativos a aprobar al Consorcio Hidráulico teniendo en cuenta el aumento de costos experimentados en la actualidad;

Que, respecto a los Fondos de Renovación de Máquinas, Fondo de Mantenimiento de Obra, Fondo de Movilidades y Fondo de Reserva como los mismos no han sido objeto de convenio con la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado, tal como requiere el art. 113 inc. b de la ley 12.257 para su operatividad y ser aplicados a la prestación de servicios de limpieza, conservación y reparación en forma directa, por el momento corresponde rechazar su aprobación hasta tanto sean cumplidos los recaudos de ley;

Que a los citados montos se aplicará una bonificación del 10% por pago en término, es decir, previo a la fecha de su vencimiento;

Por ello;

El Administrador General Interino de CORFO RIO COLORADO

dentro de las facultades que le acuerda el Decreto Ley 7948/72,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Autorizar el cobro directo al Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado de una contribución con carácter general de PESOS TREINTA Y UNO CON 902/1000 (\$ 31,902) por hectárea empadronada con concesión de riego, para los usuarios mencionados en el IF-2021-17165183-GDEBA-CORFO; cuyo vencimiento operará el día 15/07/2021.-

ARTICULO 2º: Aplicar una bonificación equivalente al 10 % del valor de la contribución por pago en término, es decir, previo a la fecha de su vencimiento. -

ARTICULO 3º: Rechazase la aprobación de la Contribución por Fondo de Renovación de Máquinas, Fondo de Mantenimiento de Obra, Fondo de Movilidades y Fondo de Reserva por no cumplir los recaudos de ley para su aprobación.

ARTICULO 4º: Notifíquese al Consorcio Hidráulico, Gerencia Administrativa y Gerencia Técnica de la Corporación. Publíquese por 1 (uno) día en el Boletín Oficial y en el sitio oficial en Internet. Resérvese copia.-